

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SEGMENTO A (ENTRE 10 Y MENOS DE 50 EMPLEADOS), DEL SEGMENTO B (ENTRE 50 Y MENOS DE 100 EMPLEADOS) Y DEL SEGMENTO C (ENTRE 100 Y MENOS DE 250 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- *NEXT GENERATION EU* (PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO – KIT CONSULTING)

C012/24-SI

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, en ejercicio de las competencias y facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es y en el apartado tercero y quinto de la Convocatoria,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, con fecha 11 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 115, la *“Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea–Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio–Kit Consulting)”*, modificada por la Orden TDF/38/2026, de 26 de enero (en adelante las Bases Reguladoras).

SEGUNDO.- Que el 13 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 143, y en la Sede Electrónica de Red.es el extracto de la *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de servicios de asesoramiento para la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas del Segmento A (entre 10 y menos de 50 empleados), del Segmento B (entre 50 y menos de 100 empleados) y del Segmento C (entre 100 y menos de 250 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de*

Código Seguro De Verificación	NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/04/2026 10:11:05
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting), modificada posteriormente por las Resoluciones de 22 de agosto de 2024, de 9 de octubre de 2024, de 14 de noviembre de 2024, de 25 de febrero de 2025, de 21 de mayo de 2025 y de 12 de agosto de 2025, de 14 de octubre de 2025 y de 11 de diciembre de 2025 de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, “la Convocatoria”).

La convocatoria tiene por finalidad apoyar a las pequeñas y medianas empresas en sus procesos de transformación digital para aumentar su uso de las tecnologías digitales y su competitividad, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo apartado primero dispone que:

“1. En el caso de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

TERCERO. - Que el punto cuarto del apartado decimoprimer de la Convocatoria, relativo a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento y procedimiento de formalización, establece:

“4. El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) del primer Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento asociados al «bono asesoramiento digital» por ambas partes será de 3 meses, contados desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda en la Sede Electrónica de Red.es. Para la formalización del segundo Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y siguientes no le será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas, salvo en los siguientes casos:

a) Los bonos concedidos a partir del 20 de octubre de 2025, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 23:59.

Código Seguro De Verificación	NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/04/2026 10:11:05
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Los bonos concedidos a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026 a las 23:59.

Trascurridos dichos plazos, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento debidamente formalizados.”

CUARTO.- Que el 28 de enero de 2026, se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 25 la Orden TDF/38/2026, de 26 de enero, por la que se acuerda modificar la Orden de Bases a fin de optimizar la gestión del presupuesto disponible en el marco del Programa. A tales efectos, se establece expresamente la obligación de reinvertir el presupuesto no ejecutado en actuaciones comprendidas en el propio programa y se refuerza el régimen de reasignación del crédito disponible, atribuyendo carácter preceptivo a la formulación de nuevas propuestas de concesión cuando existan fondos aplicables, todo ello con el fin de maximizar la absorción de recursos conforme a las exigencias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según la orientación estratégica contenida en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 4 de junio de 2025, «NextGenerationEU – Camino a 2026» [COM(2025) 310 final].

Tras la modificación operada, el artículo 6.4 de las Bases Regulatoras establece que:

«4. El presupuesto total de 300 000 000 de la inversión 3 del componente 13, destinado a ayudas, habrá de estar comprometido en el momento de solicitar el desembolso en el que se encuadra el hito CID 208, conforme a lo previsto en el correspondiente objetivo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID).

Red.es reinvertirá cualquier remanente presupuestario no ejecutado, incluso después de 2026 en el Programa Kit Consulting, conforme a la inversión 3 del componente 13 del anexo revisado de la mencionada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.»

QUINTO.- Que, habiendo finalizado el plazo máximo fijado en la Convocatoria para la formalización de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, el Órgano Instructor ha constatado que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para formular, al amparo de lo dispuesto en el considerando anterior, nuevas propuestas de resolución definitivas a favor de aquellos solicitantes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/04/2026 10:11:05
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia, a fin de garantizar tanto la correcta tramitación de las solicitudes recibidas como la efectiva materialización de las ayudas concedidas y, considerando que la formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento constituye un requisito imprescindible para la efectividad del derecho al cobro de la ayuda concedida según lo dispuesto en el artículo 21.1 de las Bases Reguladoras, resulta necesario modificar el plazo máximo establecido para permitir a todos los beneficiarios el cumplimiento de este requisito.

La medida favorece la plena absorción de los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resulta coherente con los principios de eficacia y servicio al interés general que han de regir la actuación administrativa.

SEXTO.- Que en virtud de lo expuesto, según se recoge en la Propuesta elevada por el Órgano Instructor, se modifica la fecha límite para la formalización de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, estableciéndose el 31 de mayo de 2026 como plazo máximo para **la formalización de Acuerdos de Prestación de Servicios de todos los bonos concedidos a partir del 28 de febrero de 2026.** Esta nueva fecha permitirá asegurar que los nuevos beneficiarios de las ayudas dispongan de un tiempo efectivo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, garantizándose así el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

En cualquier caso, las circunstancias aconsejan la modificación propuesta y con ello no se perjudican derechos de terceros, sino al contrario, en el sentido de que gracias a la modificación la demora en la tramitación de las nuevas concesiones no perjudicará a los nuevos beneficiarios en cuanto al plazo máximo para formalizar nuevos Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el punto cuarto del apartado decimoprimer, relativo a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento y procedimiento de formalización, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) del primer Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento asociados al «bono asesoramiento digital» por ambas partes será de 3 meses, contados desde la

Código Seguro De Verificación	NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/04/2026 10:11:05
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación de la Resolución de concesión de la ayuda en la Sede Electrónica de Red.es. Para la formalización del segundo Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y siguientes no le será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Regulatoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas, salvo en los siguientes casos:

- a) Los bonos concedidos a partir del 20 de octubre de 2025, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 23:59.*
- b) Los bonos concedidos a partir del 15 de diciembre de 2025, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026 a las 23:59.*
- c) Los bonos concedidos a partir del 28 de febrero de 2026, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 31 de mayo de 2026 a las 23:59.*

Trascurridos dichos plazos, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento debidamente formalizados."

SEGUNDO.- Modificar el punto 3 del apartado decimoséptimo, relativo a la renuncia y desistimiento, que quedará redactado en los siguientes términos:

"3. En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro con base a ese desistimiento. El importe comprometido en dicho Acuerdo quedará a disposición del beneficiario tras la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo y podrá comprometerse en un nuevo Acuerdo siempre que no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior salvo en los siguientes casos:

- a) Los bonos concedidos a partir del 20 de octubre de 2025, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 23:59.*
- b) Los bonos concedidos a partir del 15 de diciembre de 2025, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026 a las 23:59.*
- c) Los bonos concedidos a partir del 28 de febrero de 2026, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 31 de mayo de 2026 a las 23:59.*

Código Seguro De Verificación	NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/04/2026 10:11:05
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y a la cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>)."

TERCERO.- Modificar el punto tercero del apartado vigesimotercero, relativo a los plazos, que quedará redactado en los siguientes términos:

"3. Plazo de formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento. El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento entre los beneficiarios y los Asesores Digitales Adheridos será:

a) Para la formalización del primer Acuerdo el beneficiario dispondrá de tres (3) meses desde la notificación en la Sede Electrónica de Red.es de la resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 21.5 de las Bases Reguladoras.

b) Para la formalización del segundo y siguientes Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, no será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas, salvo en los siguientes casos:

- Los bonos concedidos a partir del 20 de octubre de 2025, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 23:59.*
- Los bonos concedidos a partir del 15 de diciembre de 2025, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026 a las 23:59.*
- Los bonos concedidos a partir del 28 de febrero de 2026, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 31 de mayo de 2026 a las 23:59.*

CUARTO.- Modificar la cláusula décima del Anexo III, relativa al modelo de acuerdo de prestación de servicios de asesoramiento, que quedará redactada en los siguientes términos:

"DÉCIMA. Renuncia y desistimiento

El beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, siempre que esta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público. La renuncia conllevará el desistimiento de todos los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento que el beneficiario hubiese formalizado previamente con los Asesores Digitales, debiendo, en su caso, devolver el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.

Código Seguro De Verificación	NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/04/2026 10:11:05	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En caso de que el beneficiario desista de un Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento con el Asesor Digital formalizado y validado, se retrotraerá el bono al saldo anterior a la firma del Acuerdo, previa notificación al Asesor Digital.

En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda abonada con base a ese desistimiento.

El beneficiario podrá volver a formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, siempre y cuando el «bono asesoramiento digital» estuviera vigente en el momento de la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo y no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior salvo en los siguientes casos:

- a) Los bonos concedidos a partir del 20 de octubre de 2025, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 23:59.*
- b) Los bonos concedidos a partir del 15 de diciembre de 2025, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026 a las 23:59.*
- c) Los bonos concedidos a partir del 28 de febrero de 2026, en cuyo caso la fecha límite se extenderá hasta el 31 de mayo de 2026 a las 23:59.*

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).

QUINTO. – Que se publique, a los efectos de la presente propuesta, la Resolución que se dicte en la sede electrónica de Red.es y se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, a los boletines oficiales correspondientes, para su debida publicidad y transparencia.

Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es

Código Seguro De Verificación	NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/04/2026 10:11:05
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



P.D. El Director General de la entidad pública empresarial Red.es (Resolución de 10 de noviembre de 2020)
D. Jesús Herrero Poza

Código Seguro De Verificación	NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/04/2026 10:11:05
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NYV32DjqdQU66fNF8d2Kzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

